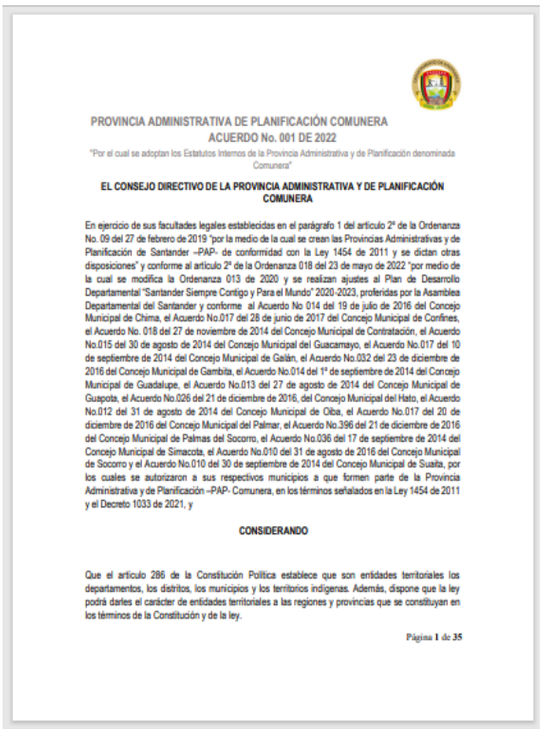
**ANEXO No. 01**
**EVIDENCIAS INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA**
**PEDRO EMILIO JAIMES DELGADO**
**PERIODO 01/02/23 AL 28/02/23**

**OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 1 DEL CONTRATO**
**Apoyar en lo de su competencia y conocimientos profesionales especializados los asuntos socio jurídicos en la Secretaría de Planeación para poner en funcionamiento los Esquemas Asociativos Territoriales del Departamento de Santander de acuerdo con la normatividad vigente y en los demás asuntos socio jurídicos que requiera el Secretario de Despacho.**

Elaboré los tres (3) documentos finales ajustados de los Estatutos para la Provincias Administrativas y de Planificación PAP Comunera, Guanentá y Vélez del Departamento de Santander, los cuales contemplan las funciones de los esquemas administrativos de las respectivas PAP que faciliten el proceso para poner en funcionamiento los respectivos esquemas asociativos territoriales.



PROVINCIA ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN COMUNERA
ACUERDO No. 001 DE 2022
"Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Provincia Administrativa y de Planificación denominada Comunera"

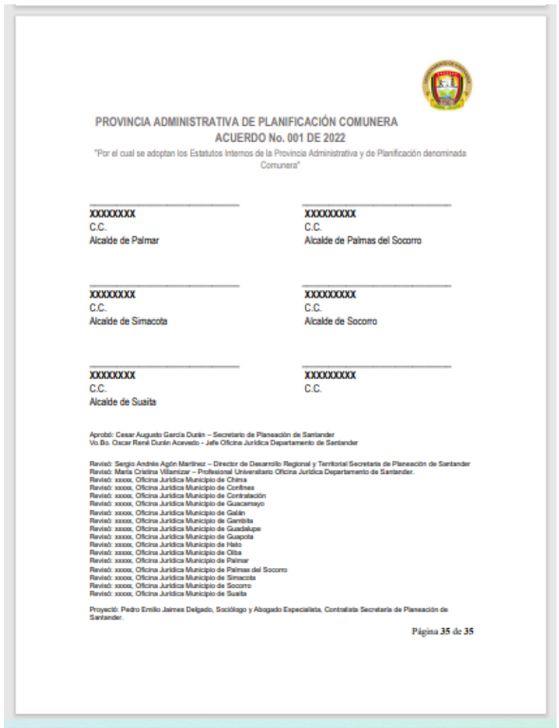
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN COMUNERA**

En ejercicio de sus facultades legales establecidas en el parágrafo 1 del artículo 2º de la Ordenanza No. 09 del 27 de febrero de 2019 "por la medio de la cual se crean las Provincias Administrativas y de Planificación de Santander –PAP- de conformidad con la Ley 1454 de 2011 y se dictan otras disposiciones" y conforme al artículo 2º de la Ordenanza 018 del 23 de mayo de 2022 "por medio de la cual se modifica la Ordenanza 013 de 2020 y se realizan ajustes al Plan de Desarrollo Departamental "Santander Siempre Contigo y Para el Mundo" 2020-2023, proferidas por la Asamblea Departamental del Santander y conforme al Acuerdo No 014 del 19 de julio de 2016 del Concejo Municipal de Chima, el Acuerdo No.017 del 28 de junio de 2017 del Concejo Municipal de Confines, el Acuerdo No. 018 del 27 de noviembre de 2014 del Concejo Municipal de Contratación, el Acuerdo No.015 del 30 de agosto de 2014 del Concejo Municipal del Guacamayo, el Acuerdo No.017 del 10 de septiembre de 2014 del Concejo Municipal de Galán, el Acuerdo No.032 del 23 de diciembre de 2016 del Concejo Municipal de Gambita, el Acuerdo No.014 del 1º de septiembre de 2014 del Concejo Municipal de Guadalupe, el Acuerdo No.013 del 27 de agosto de 2014 del Concejo Municipal de Guapota, el Acuerdo No.026 del 21 de diciembre de 2016, del Concejo Municipal del Hato, el Acuerdo No.012 del 31 de agosto de 2014 del Concejo Municipal de Oiba, el Acuerdo No.017 del 20 de diciembre de 2016 del Concejo Municipal del Palmar, el Acuerdo No.396 del 21 de diciembre de 2016 del Concejo Municipal de Palmas del Socorro, el Acuerdo No.036 del 17 de septiembre de 2014 del Concejo Municipal de Simacota, el Acuerdo No.010 del 31 de agosto de 2016 del Concejo Municipal de Socorro y el Acuerdo No.010 del 30 de septiembre de 2014 del Concejo Municipal de Suaita, por los cuales se autorizaron a sus respectivos municipios a que formen parte de la Provincia Administrativa y de Planificación –PAP- Comunera, en los términos señalados en la Ley 1454 de 2011 y el Decreto 1033 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 286 de la Constitución Política establece que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además, dispone que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Página 1 de 35



PROVINCIA ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN COMUNERA
ACUERDO No. 001 DE 2022
"Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Provincia Administrativa y de Planificación denominada Comunera"

XXXXXXXX
C.C.
Alcalde de Palmar

XXXXXXXXX
C.C.
Alcalde de Palmas del Socorro

XXXXXXXX
C.C.
Alcalde de Simacota

XXXXXXXXX
C.C.
Alcalde de Socorro

XXXXXXXX
C.C.
Alcalde de Suaita

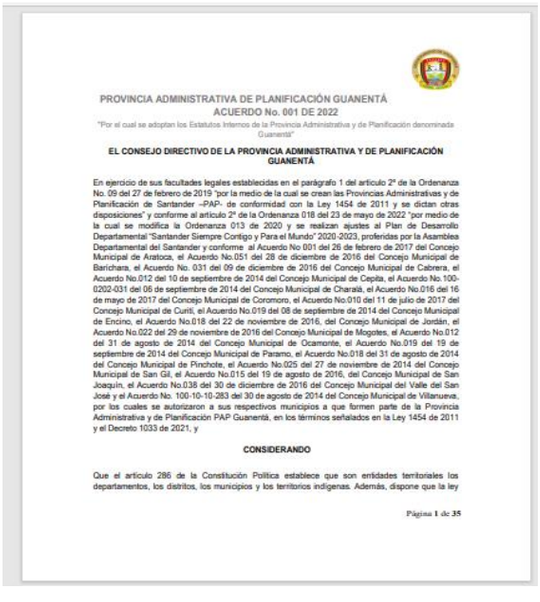
XXXXXXXXX
C.C.

Aprobó: Cesar Augusto García Durán – Secretario de Planeación de Santander
Vo.Bo. Oscar René Durán Acevedo – Jefe Oficina Jurídica Departamento de Santander

Revisó: Sergio Andrés Agón Martínez – Director de Desarrollo Regional y Territorial Secretaría de Planeación de Santander
Revisó: María Cristina Villamizar – Profesional Universitario Oficina Jurídica Departamento de Santander.
Revisó: xxxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Chima
Revisó: xxxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Confines
Revisó: xxxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Contratación
Revisó: xxxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Guacamayo
Revisó: xxxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Galán
Revisó: xxxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Gambita
Revisó: xxxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Guadalupe
Revisó: xxxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Guapota
Revisó: xxxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Hato
Revisó: xxxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Oiba
Revisó: xxxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Palmar
Revisó: xxxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Palmas del Socorro
Revisó: xxxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Simacota
Revisó: xxxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Socorro
Revisó: xxxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Suaita

Proyectó: Pedro Emilio Jaimes Delgado, Sociólogo y Abogado Especialista, Contratista Secretaría de Planeación de Santander.

Página 35 de 35



PROVINCIA ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN GUANENTÁ
ACUERDO No. 001 DE 2022
"Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Provincia Administrativa y de Planificación denominada Guanentá"

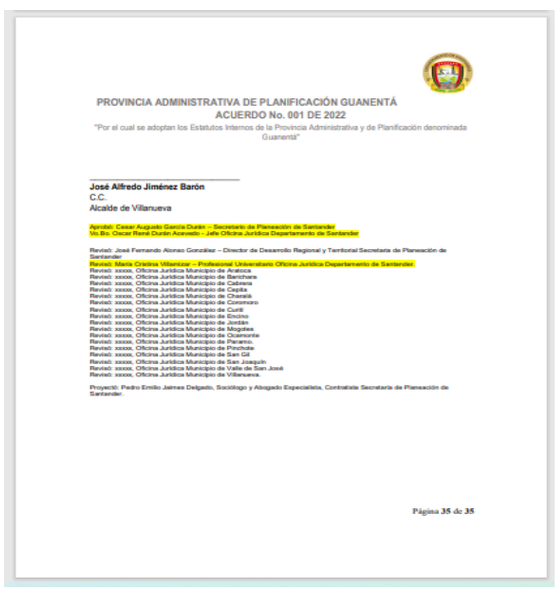
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN GUANENTÁ**

En ejercicio de sus facultades legales establecidas en el parágrafo 1 del artículo 2º de la Ordenanza No. 09 del 27 de febrero de 2019 "por la medio de la cual se crean las Provincias Administrativas y de Planificación de Santander –PAP- de conformidad con la Ley 1454 de 2011 y se dictan otras disposiciones" y conforme al artículo 2º de la Ordenanza 018 del 23 de mayo de 2022 "por medio de la cual se modifica la Ordenanza 013 de 2020 y se realizan ajustes al Plan de Desarrollo Departamental "Santander Siempre Contigo y Para el Mundo" 2020-2023, proferidas por la Asamblea Departamental del Santander y conforme al Acuerdo No 001 del 26 de febrero de 2017 del Concejo Municipal de Aratoca, el Acuerdo No.051 del 28 de diciembre de 2016 del Concejo Municipal de Barichara, el Acuerdo No. 031 del 09 de diciembre de 2016 del Concejo Municipal de Cabrera, el Acuerdo No.012 del 10 de septiembre de 2014 del Concejo Municipal de Cepita, el Acuerdo No.100-0202-031 del 06 de septiembre de 2014 del Concejo Municipal de Charalá, el Acuerdo No.016 del 16 de mayo de 2017 del Concejo Municipal de Coromoro, el Acuerdo No.010 del 11 de julio de 2017 del Concejo Municipal de Curití, el Acuerdo No.019 del 08 de septiembre de 2014 del Concejo Municipal de Encino, el Acuerdo No.018 del 22 de noviembre de 2016, del Concejo Municipal de Jordán, el Acuerdo No.022 del 29 de noviembre de 2016 del Concejo Municipal de Mogotes, el Acuerdo No.012 del 31 de agosto de 2014 del Concejo Municipal de Ocamonte, el Acuerdo No.019 del 19 de septiembre de 2014 del Concejo Municipal de Paramo, el Acuerdo No.018 del 31 de agosto de 2014 del Concejo Municipal de Pinchote, el Acuerdo No.025 del 27 de noviembre de 2014 del Concejo Municipal de San Gil, el Acuerdo No.015 del 19 de agosto de 2016, del Concejo Municipal de San Joaquín, el Acuerdo No.038 del 30 de diciembre de 2016 del Concejo Municipal del Valle del San José y el Acuerdo No. 100-10-10-283 del 30 de agosto de 2014 del Concejo Municipal de Villanueva, por los cuales se autorizaron a sus respectivos municipios a que formen parte de la Provincia Administrativa y de Planificación PAP Guanentá, en los términos señalados en la Ley 1454 de 2011 y el Decreto 1033 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 286 de la Constitución Política establece que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además, dispone que la ley

Página 1 de 35



PROVINCIA ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN GUANENTÁ
ACUERDO No. 001 DE 2022
"Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Provincia Administrativa y de Planificación denominada Guanentá"

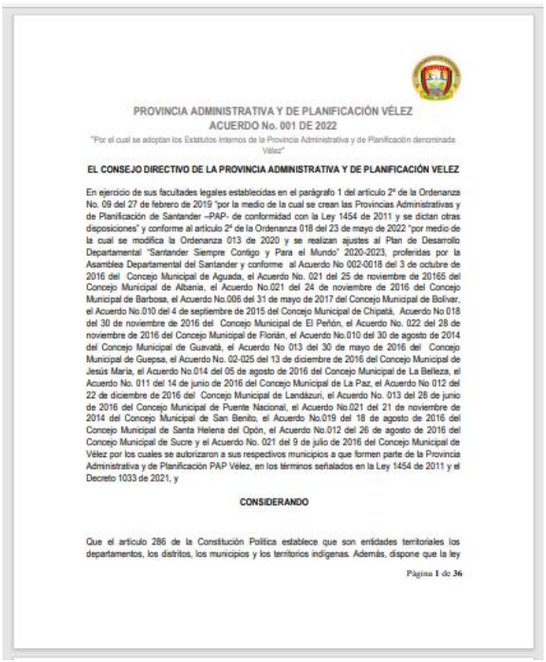
José Alfredo Jiménez Barón
C.C.
Alcalde de Villanueva

Aprobó: Cesar Augusto García Durán – Secretario de Planeación de Santander
Vo.Bo. Oscar René Durán Acevedo – Jefe Oficina Jurídica Departamento de Santander

Revisó: José Fernando Alonso González – Director de Desarrollo Regional y Territorial Secretaría de Planeación de Santander
Revisó: María Cristina Villamizar – Profesional Universitario Oficina Jurídica Departamento de Santander.
Revisó: xxxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Aratoca
Revisó: xxxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Barichara
Revisó: xxxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Cabrera
Revisó: xxxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Cepita
Revisó: xxxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Charalá
Revisó: xxxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Coromoro
Revisó: xxxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Curití
Revisó: xxxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Encino
Revisó: xxxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Jordán
Revisó: xxxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Mogotes
Revisó: xxxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Ocamonte
Revisó: xxxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Paramo
Revisó: xxxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Pinchote
Revisó: xxxxxx, Oficina Jurídica Municipio de San Gil
Revisó: xxxxxx, Oficina Jurídica Municipio de San Joaquín
Revisó: xxxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Valle de San José
Revisó: xxxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Villanueva.

Proyectó: Pedro Emilio Jaimes Delgado, Sociólogo y Abogado Especialista, Contratista Secretaría de Planeación de Santander.

Página 35 de 35



PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN VÉLEZ
ACUERDO No. 001 DE 2022
"Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Provincia Administrativa y de Planificación denominada Vélez"

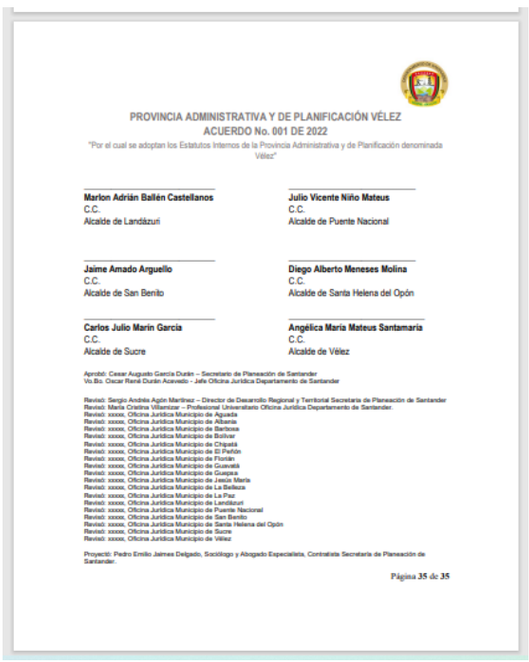
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN VELEZ**

En ejercicio de sus facultades legales establecidas en el parágrafo 1 del artículo 2º de la Ordenanza No. 09 del 27 de febrero de 2019 "por la medio de la cual se crean las Provincias Administrativas y de Planificación de Santander –PAP- de conformidad con la Ley 1454 de 2011 y se dictan otras disposiciones" y conforme al artículo 2º de la Ordenanza 018 del 23 de mayo de 2022 "por medio de la cual se modifica la Ordenanza 013 de 2020 y se realizan ajustes al Plan de Desarrollo Departamental "Santander Siempre Contigo y Para el Mundo" 2020-2023, proferidas por la Asamblea Departamental del Santander y conforme al Acuerdo No 002-0018 del 3 de octubre de 2016 del Concejo Municipal de Aguada, el Acuerdo No. 021 del 25 de noviembre de 20165 del Concejo Municipal de Albania, el Acuerdo No.021 del 24 de noviembre de 2016 del Concejo Municipal de Barbosa, el Acuerdo No.006 del 31 de mayo de 2017 del Concejo Municipal de Bolívar, el Acuerdo No.010 del 4 de septiembre de 2015 del Concejo Municipal de Chipatá, Acuerdo No 018 del 30 de noviembre de 2016 del Concejo Municipal de El Peñón, el Acuerdo No. 022 del 28 de noviembre de 2016 del Concejo Municipal de Florián, el Acuerdo No.010 del 30 de agosto de 2014 del Concejo Municipal de Guavatá, el Acuerdo No 013 del 30 de mayo de 2016 del Concejo Municipal de Guepsa, el Acuerdo No. 02-025 del 13 de diciembre de 2016 del Concejo Municipal de Jesús María, el Acuerdo No.014 del 05 de agosto de 2016 del Concejo Municipal de La Belleza, el Acuerdo No. 011 del 14 de junio de 2016 del Concejo Municipal de La Paz, el Acuerdo No 012 del 22 de diciembre de 2016 del Concejo Municipal de Landázuri, el Acuerdo No. 013 del 28 de junio de 2016 del Concejo Municipal de Puente Nacional, el Acuerdo No.021 del 21 de noviembre de 2014 del Concejo Municipal de San Benito, el Acuerdo No.019 del 18 de agosto de 2016 del Concejo Municipal de Santa Helena del Opón, el Acuerdo No.012 del 26 de agosto de 2016 del Concejo Municipal de Sucre y el Acuerdo No. 021 del 9 de julio de 2016 del Concejo Municipal de Vélez por los cuales se autorizaron a sus respectivos municipios a que formen parte de la Provincia Administrativa y de Planificación PAP Vélez, en los términos señalados en la Ley 1454 de 2011 y el Decreto 1033 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 286 de la Constitución Política establece que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además, dispone que la ley





PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN VÉLEZ
ACUERDO No. 001 DE 2022
"Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Provincia Administrativa y de Planificación denominada Vélez"

**Marlon Adrián Ballén Castellanos**
C.C.
Alcalde de Landázuri

**Julio Vicente Niño Mateus**
C.C.
Alcalde de Puente Nacional

**Jaime Amado Arguello**
C.C.
Alcalde de San Benito

**Diego Alberto Meneses Molina**
C.C.
Alcalde de Santa Helena del Opón

**Carlos Julio Marín Garcia**
C.C.
Alcalde de Sucre

**Angélica María Mateus Santamaría**
C.C.
Alcalde de Vélez

Aprobó: Cesar Augusto García Durán – Secretario de Planeación de Santander
Vo.Bo. Oscar René Durán Acevedo – Jefe Oficina Jurídica Departamento de Santander

Revisó: Sergio Andrés Agón Martínez – Director de Desarrollo Regional y Territorial Secretaria de Planeación de Santander
Revisó: María Cristina Villamizar – Profesional Universitaria Oficina Jurídica Departamento de Santander.
Revisó: xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Aguada
Revisó: xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Albania
Revisó: xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Barbosa
Revisó: xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Bolívar
Revisó: xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Chipatá
Revisó: xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de El Peñón
Revisó: xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Florián
Revisó: xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Guavatá
Revisó: xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Guepsa
Revisó: xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Jesús María
Revisó: xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de La Belleza
Revisó: xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de La Paz
Revisó: xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Landázuri
Revisó: xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Puente Nacional
Revisó: xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de San Benito
Revisó: xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Santa Helena del Opón
Revisó: xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Sucre
Revisó: xxxxx, Oficina Jurídica Municipio de Vélez

Proyectó: Pedro Emilio Jaimes Delgado, Sociólogo y Abogado Especialista, Contratista Secretaria de Planeación de Santander.



**OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 2 DEL CONTRATO**

**Coadyuvar con las socializaciones, convocatorias y trámites de orden legal ante entidades territoriales de los esquemas asociativos del Departamento y demás que correspondan en lo de su competencia, así como la documentación de actas, informes y demás trámites que se realicen y sean necesarios para la puesta en funcionamiento.**

Realicé apoyo profesional socio jurídico en la proyección de las respuestas de los Procesos No. 2252571, No. 2252582, No. 2261960, No. 2262604 y No. 2255736 respectivamente a través de Forest.



Gobierno Santander

CARTA

Bucaramanga, 09 de febrero de 2022

Señores
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL**
Secretaría de Infraestructura Regional Carretera
Secretaría de Energía Eléctrica
Ciudad.

Referencia: Comunicación de traslado por competencia de derecho de petición.
Asunto: Solicitud no direccionada por la Alcaldía Municipal de Suaita sobre tema de obra pública vial, de su competencia.

Cordial saludo.

Por medio del presente y en atención a solicitud enviada por Ud. a la Alcaldía de Suaita y recibida vía correo electrónico en este Despacho, mediante la cual solicita información respecto de obras de pavimentación de la vía Suaita-San José de Suaita y la vías que presuntamente se realizaron una modificación en trazado, con el fin de suprimir una curva entre los predios de las fincas "Campo Hermoso" y "Monserrate", a un kilómetro del casco urbano del corregimiento de San José de Suaita, se solicita suspender dicha obra hasta tanto no se aclare la situación de la misma, ya que, de estar adelantando obras de adecuación para nomenclatura, se deberán con los respectivos permisos de ley, razón por la cual solicita que se le atiendan cuatro peticiones puntuales que manifiesta en su escrito, al que nos remitimos de manera completa y en el entendido que guarda relación con la Secretaría de Infraestructura del Departamento, por función vinculante, nos pronunciamos realizar traslado dentro de los términos de ley mediante el Rad No. 2022ER3623 Proceso No. 2252571 en virtud de lo dispuesto en el Artículo 21 de la ley 1437 de 2011 modificado por la ley 1755 de 2015:

> Artículo 21. "Autoridad sin competencia. Si la autoridad que es objeto la petición no es competente, dentro del término de traslado de esta, esto mediante el mismo acto administrativo, remitirá de inmediato la petición al competente y enviará copia de ello remitente al peticionario o en caso de no estar funcionario competente así lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente".

Es de mencionarle que la solicitud conforme a dicho Despacho Departamental que muy atentamente se dignara dar respuesta a su solicitud conforme a la ley, de manera oportuna, clara y precisa en el tiempo preciso para lo cual adjuntamos copia de su comunicación, y se anexa un ejemplar del respectivo oficio para su conocimiento.

Sin otro particular,

Con mi acostumbrado respeto,

**CESAR AUGUSTO GARCÍA DURÁN**
Secretario de Planeación Departamental

Aprobó: Cesar Augusto García Durán – Secretario de Planeación Departamental
Vo.Bo. Oscar René Durán Acevedo – Jefe Oficina Jurídica Departamento de Santander
Revisó: Sergio Andrés Agón Martínez – Director de Desarrollo Regional y Territorial
Revisó: María Cristina Villamizar – Profesional Universitaria Oficina Jurídica Departamento de Santander
Proyectó: Pedro Emilio Jaimes Delgado – Sociólogo y Abogado Especialista, Contratista Secretaría de Planeación Departamental



Gobierno Santander

CARTA

Bucaramanga, 09 de febrero de 2022

Señora
**RAFAEL DE FORERO DE PINTO**
Calle principal San José de Suaita (persona conocida)
Celular: 3173230077
Email: rpinto0247@outlook.es
Ciudad

Referencia: Comunicación de traslado por competencia
Asunto: Solicitud no direccionada por la Alcaldía Municipal de Suaita sobre tema de obra pública vial, de su competencia.

Cordial saludo.

Por medio del presente y en atención a solicitud enviada por Ud. a la Alcaldía de Suaita y recibida vía correo electrónico en este Despacho, mediante la cual solicita información respecto de obras de pavimentación de la vía Suaita-San José de Suaita y la vías que presuntamente se realizaron una modificación en trazado, con el fin de suprimir una curva entre los predios de las fincas "Campo Hermoso" y "Monserrate", a un kilómetro del corregimiento de San José de Suaita, se solicita suspender dicha obra hasta tanto no se aclare la situación de la misma, ya que, de estar adelantando obras de adecuación para nomenclatura, se deberán con los respectivos permisos de ley, razón por la cual solicita que se le atiendan cuatro peticiones puntuales que manifiesta en su escrito, al que nos remitimos de manera completa y en el entendido que guarda relación con la Secretaría de Infraestructura del Departamento, por función vinculante, nos pronunciamos realizar traslado dentro de los términos de ley mediante el Rad No. 2022ER3623 Proceso No. 2252571 en virtud de lo dispuesto en el Artículo 21 de la ley 1437 de 2011 modificado por la ley 1755 de 2015:

> Artículo 21. "Autoridad sin competencia. Si la autoridad que es objeto la petición no es competente, dentro del término de traslado de esta, esto mediante el mismo acto administrativo, remitirá de inmediato la petición al competente y enviará copia de ello remitente al peticionario o en caso de no estar funcionario competente así lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente".

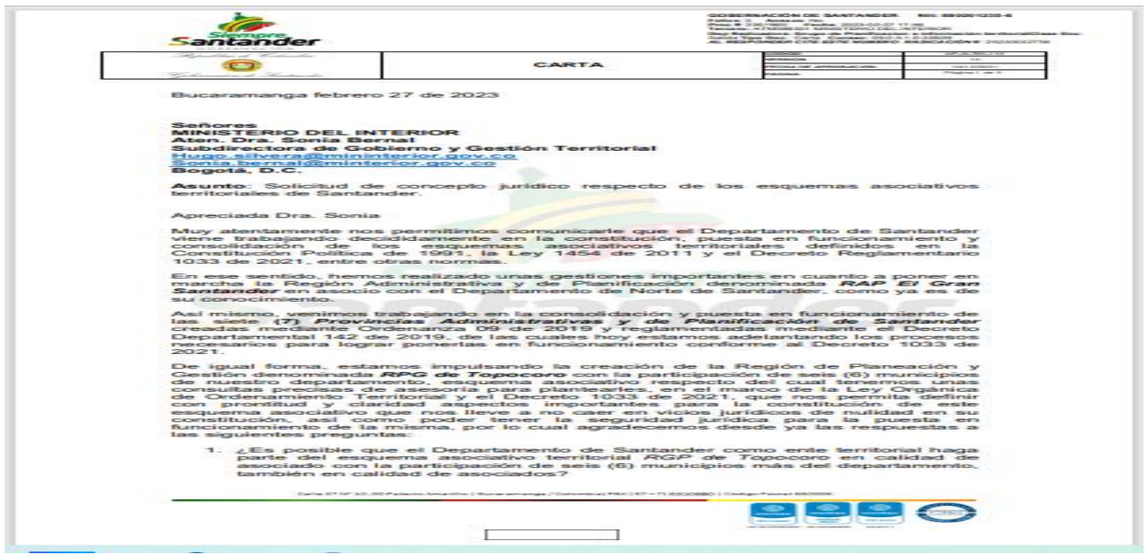
Es de mencionarle que la solicitud conforme a dicho Despacho Departamental que muy atentamente se dignara dar respuesta a su solicitud conforme a la ley, de manera oportuna, clara y precisa en el tiempo preciso para lo cual adjuntamos copia de su comunicación, y se anexa un ejemplar del respectivo oficio para su conocimiento.

Sin otro particular,

Con mi acostumbrado respeto,

**CESAR AUGUSTO GARCÍA DURÁN**
Secretario de Planeación Departamental

Aprobó: Cesar Augusto García Durán – Secretario de Planeación Departamental
Vo.Bo. Oscar René Durán Acevedo – Jefe Oficina Jurídica Departamento de Santander
Revisó: Sergio Andrés Agón Martínez – Director de Desarrollo Regional y Territorial
Revisó: María Cristina Villamizar – Profesional Universitaria Oficina Jurídica Departamento de Santander
Proyectó: Pedro Emilio Jaimes Delgado – Sociólogo y Abogado Especialista, Contratista Secretaría de Planeación Departamental



CARTA

Bucaramanga febrero 27 de 2023

Señores
**MINISTERIO DEL INTERIOR**
**Abm. Dra. Sonia Bernal**
**Subdirectora de Gobierno y Gestión Territorial**
Hugo.alvera@mininterior.gov.co
Sonia.bernal@mininterior.gov.co
**Bogotá, D.C.**

**Asunto:** Solicitud de concepto jurídico respecto de los esquemas asociativos territoriales de Santander.

Apreciada Dra. Sonia

Muy atentamente nos permitimos comunicarle que el Departamento de Santander viene trabajando decididamente en la consolidación, puesta en funcionamiento y consolidación de los esquemas asociativos territoriales definidos en la Constitución Política de 1991, la Ley 1454 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1033 de 2021, entre otras normas.

En ese sentido, hemos realizado unas gestiones importantes en cuanto a poner en marcha la Región Administrativa y de Planificación denominada ***RAP El Gran Santander*** en asocio con el Departamento de Norte de Santander, cierno ya es de su conocimiento.

Así mismo, venimos trabajando en la consolidación y puesta en funcionamiento de las siete (7) ***Provincias Administrativas y de Planificación*** de Santander creadas mediante Ordenanza 09 de 2019 y reglamentadas mediante el Decreto Departamental 142 de 2019, de las cuales hoy ejercen sus pedestarios los procesos necesarios para lograr ponerlas en funcionamiento conforme al Decreto 1033 de 2021.

De igual forma, estamos impulsando la creación de la Región de Planeación y Gestión denominada ***RPG de Topocoro*** con la participación de seis (6) municipios de nuestro departamento, esquema asociativo respecto del cual tenemos unas consultas previas de asociatas para plantearles, en el marco de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y el Decreto 1033 de 2021, que nos permita definir con prontitud y claridad aspectos importantes para la constitución de este esquema asociativo que nos lleve a no caer en vicios jurídicos de nulidad en su constitución, así como poder tener la seguridad jurídica para las inversiones necesarias para lograr ponerlas en funcionamiento conforme al Decreto 1033 de 2021.

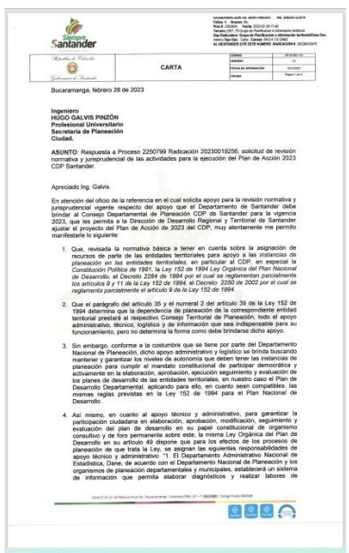
De igual forma, estamos impulsando la creación de la Región de Planeación y Gestión denominada ***RPG de Topocoro*** con la participación de seis (6) municipios de nuestro departamento, esquema asociativo respecto del cual tenemos unas consultas previas de asociatas para plantearles, en el marco de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y el Decreto 1033 de 2021, que nos permita definir con prontitud y claridad aspectos importantes para la constitución de este esquema asociativo que nos lleve a no caer en vicios jurídicos de nulidad en su constitución, así como poder tener la seguridad jurídica para las inversiones necesarias para lograr ponerlas en funcionamiento conforme al Decreto 1033 de 2021.

De igual forma, estamos impulsando la creación de la Región de Planeación y Gestión denominada ***RPG de Topocoro*** con la participación de seis (6) municipios de nuestro departamento, esquema asociativo respecto del cual tenemos unas consultas previas de asociatas para plantearles, en el marco de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y el Decreto 1033 de 2021, que nos permita definir con prontitud y claridad aspectos importantes para la constitución de este esquema asociativo que nos lleve a no caer en vicios jurídicos de nulidad en su constitución, así como poder tener la seguridad jurídica para las inversiones necesarias para lograr ponerlas en funcionamiento conforme al Decreto 1033 de 2021.

De igual forma, estamos impulsando la creación de la Región de Planeación y Gestión denominada ***RPG de Topocoro*** con la participación de seis (6) municipios de nuestro departamento, esquema asociativo respecto del cual tenemos unas consultas previas de asociatas para plantearles, en el marco de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y el Decreto 1033 de 2021, que nos permita definir con prontitud y claridad aspectos importantes para la constitución de este esquema asociativo que nos lleve a no caer en vicios jurídicos de nulidad en su constitución, así como poder tener la seguridad jurídica para las inversiones necesarias para lograr ponerlas en funcionamiento conforme al Decreto 1033 de 2021.

De igual forma, estamos impulsando la creación de la Región de Planeación y Gestión denominada ***RPG de Topocoro*** con la participación de seis (6) municipios de nuestro departamento, esquema asociativo respecto del cual tenemos unas consultas previas de asociatas para plantearles, en el marco de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y el Decreto 1033 de 2021, que nos permita definir con prontitud y claridad aspectos importantes para la constitución de este esquema asociativo que nos lleve a no caer en vicios jurídicos de nulidad en su constitución, así como poder tener la seguridad jurídica para las inversiones necesarias para lograr ponerlas en funcionamiento conforme al Decreto 1033 de 2021.

1. ¿Es posible que el Departamento de Santander como ente territorial haga parte del esquema asociativo territorial *RGP de Topocoro* en calidad de asociado con la participación de seis (6) municipios más del departamento, también en calidad de asociados?



CARTA

Bucaramanga, febrero 28 de 2023

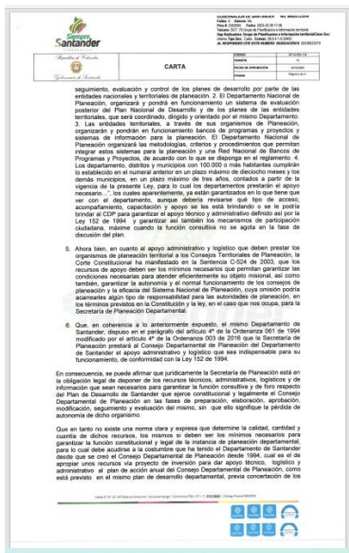
**Ingeniero**
**HUGO GALVIS PINZÓN**
**Profesional Universitario**
**Secretaria de Planeación**
**Ciudad.**

**ASUNTO** Respuesta a Proceso 2250799 Radicación 20230019256, solicitud de revisión normativa y jurisprudencial de las actividades para la ejecución del Plan de Acción 2023 CDP Santander.

Apreciado Ing. Galvis.

En atención del oficio de la referencia en el cual solicita apoyo para la revisión normativa y jurisprudencial vigente respecto del apoyo que el Departamento de Santander debe brindar al Consejo Departamental de Planeación CDP de Santander para la vigencia 2023, que les permita a la Dirección de Desarrollo Regional y Territorial de Santander ajustar el proyecto del Plan de Acción de 2023 del CDP, muy atentamente me permito manifestarle lo siguiente:

1. Que, revisada la normativa básica a tener en cuenta sobre la asignación de recursos de parte de las entidades territoriales para apoyo a las instancias de *planeación en las entidades territoriales*, en particular al CDP, en especial la *Constitución Política de 1991*, la *Ley 152 de 1994 Ley Orgánica del Plan Nacional de Desarrollo*, el *Decreto 2284 de 1994 por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 9 y 11 de la Ley 152 de 1994*, el *Decreto 2250 de 2003 por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 9 de la Ley 152 de 1994*.
2. Que el parágrafo del artículo 35 y el numeral 2 del artículo 39 de la Ley 152 de 1994 determina que la dependencia de planeación de la correspondiente entidad territorial prestará al respectivo Consejo Territorial de Planeación, todo el apoyo administrativo, técnico, logístico y de información que sea indispensable para su funcionamiento, pero no determina la forma como debe brindarse dicho apoyo.
3. Sin embargo, conforme a la costumbre que se tiene por parte del Departamento Nacional de Planeación, dicho apoyo administrativo y logístico se brinda buscando mantener y garantizar los niveles de autonomía que deben tener las instancias de planeación para cumplir el mandato constitucional de participar democrática y activamente en la elaboración, aprobación, ejecución seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, en nuestro caso el Plan de Desarrollo Departamental, aplicando para ello, en cuanto sean compatibles, las mismas reglas previstas en la Ley 152 de 1994 para el Plan Nacional de Desarrollo.
4. Así mismo, en cuanto al apoyo técnico y administrativo, para garantizar la participación ciudadana en elaboración, aprobación, modificación, seguimiento y evaluación del plan de desarrollo en su papel constitucional de organismo consultivo y de foro permanente sobre este, la misma Ley Orgánica del Plan de Desarrollo en su artículo 49 dispone que para los efectos de los procesos de planeación de que trata la Ley, se asignan las siguientes responsabilidades de apoyo técnico y administrativo: "1. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Dane, de acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación y los organismos de planeación departamentales y municipales, establecerá un sistema de información que permita elaborar diagnósticos y realizar labores de



CARTA

seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo por parte de las entidades nacionales y territoriales de planeación. 2. El Departamento Nacional de Planeación, organizará y pondrá en funcionamiento un sistema de evaluación posterior del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades territoriales, que será coordinado, dirigido y orientado por el mismo Departamento. 3. Las entidades territoriales, a través de sus organismos de Planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación. El Departamento Nacional de Planeación organizará las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento 4. Los departamento, distritos y municipios con 100.000 o más habitantes cumplirán lo establecido en el numeral anterior en un plazo máximo de dieciocho meses y los demás municipios, en un plazo máximo de tres años, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, para lo cual los departamentos prestarán el apoyo necesario..", los cuales aparentemente, ya están garantizados en lo que tiene que ver con el departamento, aunque debería revisarse qué tipo de acceso, acompañamiento, capacitación y apoyo se les está brindando o se le podría brindar al CDP para garantizar el apoyo técnico y administrativo definido así por la Ley 152 de 1994 y garantizar así también los mecanismos de participación ciudadana, máxime cuando la función consultiva no se agota en la fase de discusión del plan.

5. Ahora bien, en cuanto al apoyo administrativo y logístico que deben prestar los organismos de planeación territorial a los Consejos Territoriales de Planeación, la Corte Constitucional ha manifestado en la Sentencia C-524 de 2003, que los recursos de apoyo deben ser los mínimos necesarios que permitan garantizar las condiciones necesarias para atender eficientemente su objeto misional, así como también, garantizar la autonomía y el normal funcionamiento de los consejos de planeación y la eficacia del Sistema Nacional de Planeación, cuya omisión podría acarrearles algún tipo de responsabilidad para las autoridades de planeación, en los términos previstos en la Constitución y la ley, en el caso que nos ocupa, para la Secretaría de Planeación Departamental.
6. Que, en coherencia a lo anteriormente expuesto, el mismo Departamento de Santander, dispuso en el parágrafo del artículo 4º de la Ordenanza 061 de 1994 modificado por el artículo 4º de la Ordenanza 003 de 2016 que la Secretaría de Planeación prestará al Consejo Departamental de Planeación del Departamento de Santander el apoyo administrativo y logístico que sea indispensable para su funcionamiento, de conformidad con la Ley 152 de 1994.

En consecuencia, se puede afirmar que jurídicamente la Secretaría de Planeación está en la obligación legal de disponer de los recursos técnicos, administrativos, logísticos y de información que sean necesarios para garantizar la función consultiva y de foro respecto del Plan de Desarrollo de Santander que ejerce constitucional y legalmente el Consejo Departamental de Planeación en las fases de preparación, elaboración, aprobación, modificación, seguimiento y evaluación del mismo, sin que ello signifique la pérdida de autonomía de dicho organismo.

Que en tanto no existe una norma clara y expresa que determine la calidad, cantidad y cuantía de dichos recursos, los mismos si deben ser los mínimos necesarios para garantizar la función constitucional y legal de la instancia de planeación departamental, para lo cual debe acudirse a la costumbre que ha tenido el Departamento de Santander desde que se creó el Consejo Departamental de Planeación desde 1994, cual es el de apropiar unos recursos vía proyecto de inversión para dar apoyo técnico, logístico y administrativo al plan de acción anual del Consejo Departamental de Planeación, como está previsto en el mismo plan de desarrollo departamental, previa concertación de los



CARTA

fuentes, que permita establecer unos indicadores mínimos de seguimiento, unas metas precisas de gestión y unas corresponsabilidades en su ejecución que sean acordes con los lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las funciones previstos en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, el Decreto 327 de 2022 por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y la Directiva presidencial 08 de 2022 a través de la cual se imparten medidas para fortalecer la racionalización, la probidad y la eficiencia del gasto público, en desarrollo de los principios que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Así mismo, será prudente establecer unos mecanismos de control de los respectivos gastos en el sentido que los recursos que se maigasten o no sean utilizados de conformidad con los principios de austeridad, eficiencia y eficacia del gasto público, tuviesen unos mecanismos de sanción moral para los miembros del CDP que incurran o hagan incurrir a la Secretaría de Planeación en un detrimento de los recursos del Departamento.

De igual manera, deben acogerse las recomendaciones del Departamento de Planeación Nacional en el documento denominado *Guías para la gestión pública territorial*, en cuanto a las condiciones para que el CPT cumpla con sus funciones y se garantice así también, la participación ciudadana, pero que igualmente, exista de parte del mismo un mínimo de corresponsabilidad de los diferentes sectores representados en el CTP, garantizando también la gestión de apoyo logístico por parte de dichos sectores con el fin de tener una mayor autonomía en el proceso de análisis y discusión del plan de desarrollo y el cumplimiento de sus metas.

Espero haya podido apoyarte para la atención del oficio relacionado en su solicitud, recibido de parte del CDP y que le permita a la Dirección de Desarrollo Regional y Territorial formular y elaborar el proyecto de inversión mediante el cual se le brindará el respectivo apoyo técnico, administrativo, logístico y de información al CDP, en el cual se puedan prever y cuantificar también los apoyos en especie que usualmente le brinda el Departamento a la instancia de planeación.

Con mi acostumbrado respeto,

**PEDRO EMILIO JAIMES DELGADO**
Abogado y Sociólogo Especialista Contratista
Secretaría de Planeación Departamental

C.C: Edwin Fernando Mendoza Beltrán, Coordinador Grupo de Planificación e I.T.
C.C: Dave Stheverson Trujillo Aguilar, Profesional Universitario, Supervisor.



CARTA

Bucaramanga, febrero 28 de 2023

Señores
**UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**
**Abm. Dr. Omar Lengerke Pérez.**
Rector.lengerke@correo.uts.edu.co
**Rector**
**Ciudad.**

**Asunto:** Solicitud re direccionada por la Secretaría de Desarrollo Social sobre beca programa „Jóvenes en acción", de su competencia.

Cordial saludo,

Por medio del presente y en atención a solicitud enviada a este Despacho por la Secretaria de Desarrollo Social Departamental, presentada por el joven **DARWIN ESTEBAN GONZALEZ CAICEDO**, quien dice residir en el municipio de Floridablanca, Santander, mediante la cual solicita se le vincule al programa denominado "Jóvenes en acción" dado que dice cumplir con los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda por parte del Estado, se le indique cuál es el procedimiento a seguir, si documentos debe aportar para ser vinculado a dicho programa y así como también solicita una beca de estudio para la continuación de su pregrado en Mercadeo y Gestión Empresarial de las UTS, y que se le estudiante con los requisitos para ser beneficiario, alternativa de financiación y manutención durante el apoyo con un subsidio mensual económico, que manifiesta en su escrito, el que no siendo de nuestra competencia y en atención a que la misma no guarda relación alguna con la institución de educación superior por función vinculante, nos permitimos realizar traslado dentro de los términos de ley en virtud de lo dispuesto en el Artículo 21 de la ley 1437 de 2011 modificado por la ley 1755 de 2015:

> Artículo 21. "Funcionario sin competencia. Si la autoridad que se dirige la petición no es competente de conocerla, así lo informará al interesado, por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obra por escrito. Dentro del mismo término remitirá la petición al competente y enviará copia de oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así lo comunicará. En este último caso el término para decidir o requerir se contará a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente".

Por lo anterior, muy atentamente le solicitamos se digne dar respuesta conforme a la ley, de manera oportuna, clara y precisa en el término previsto para tal fin.

Adjunto: Derecho de petición allegado a este Despacho.

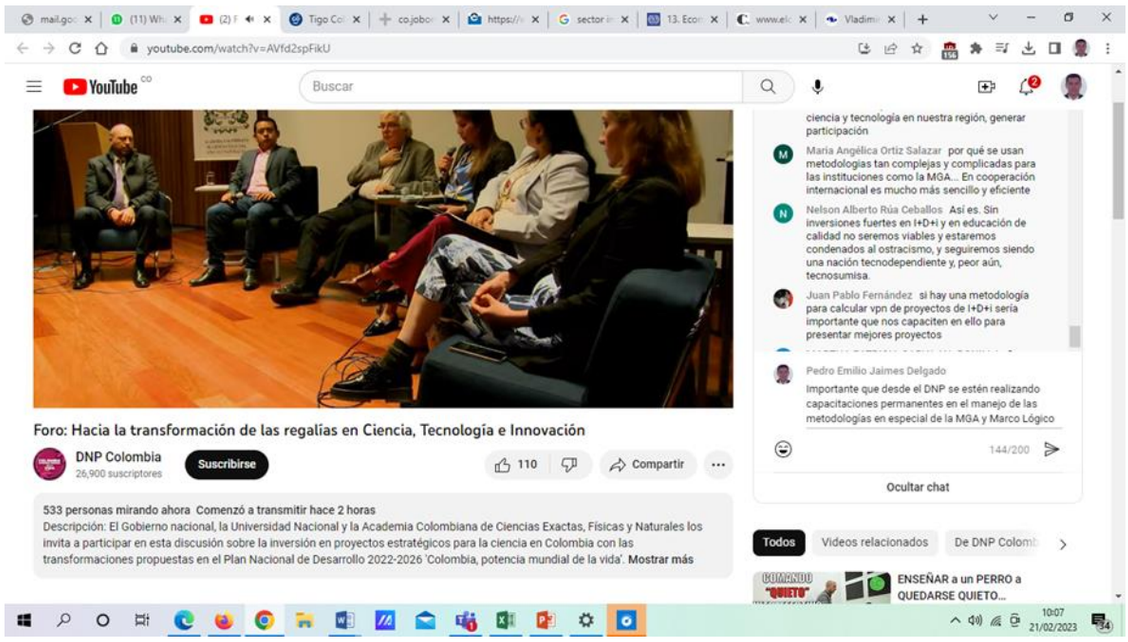
Cordialmente,

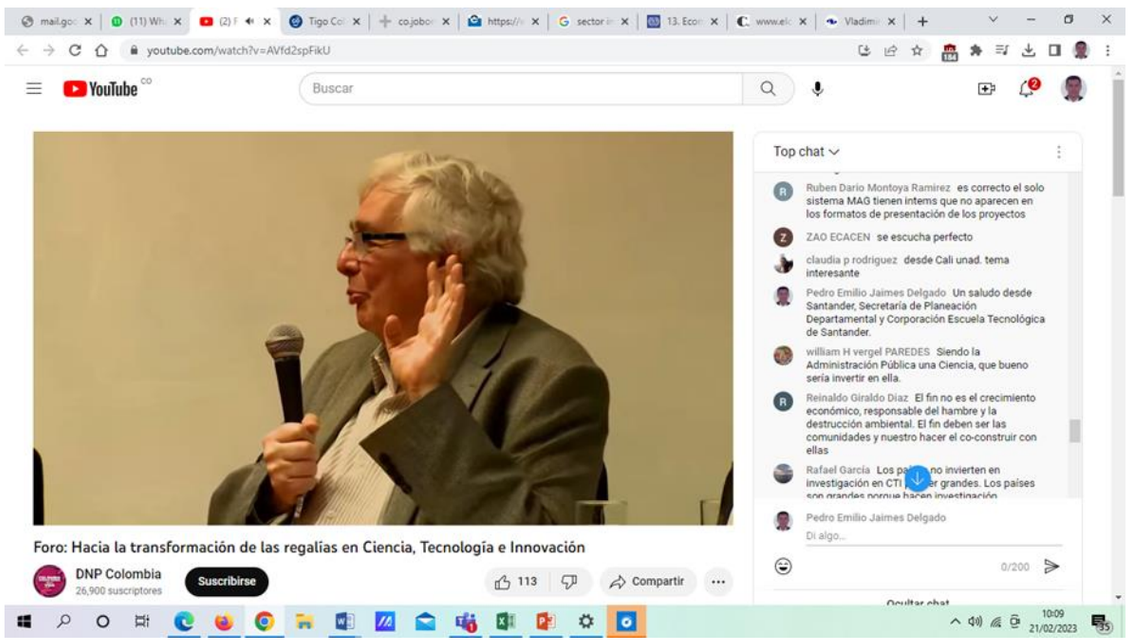
**CESAR AUGUSTO GARCIA DURAN**
**Secretario de Planeación Departamental**

Aprobó: José Fernando Arias Gonzalez, Director de Desarrollo Regional y Territorial
Revisó: Claudia Patricia Rueda Rueda, Profesional Universitario, Dirección de Desarrollo Regional y Territorial de Santander.
Proyectó: Pedro Emilio Jaimes Delgado – Sociólogo y Abogado Especialista, Contratista Secretaría de Planeación Departamental

**OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 3 DEL CONTRATO**

**Asistir y apoyar la atención y gestión de reuniones, capacitaciones, socializaciones, consejos, comités y demás asuntos que sean designados por el supervisor y que tengan relación con el objeto contractual.**




**OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 4 DEL CONTRATO**

**Apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial que adelante el Grupo de Planificación e Información Territorial de la Secretaría de Planeación que le sean asignados.**

No se asignaron en el periodo.

**OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 5 DEL CONTRATO**

**Asistir a las reuniones, capacitaciones, mesas técnicas y comités a las que sea designado por el supervisor y que tengan relación con el objeto contractual.**

No se designaron reuniones en este periodo.

**OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 6 DEL CONTRATO**

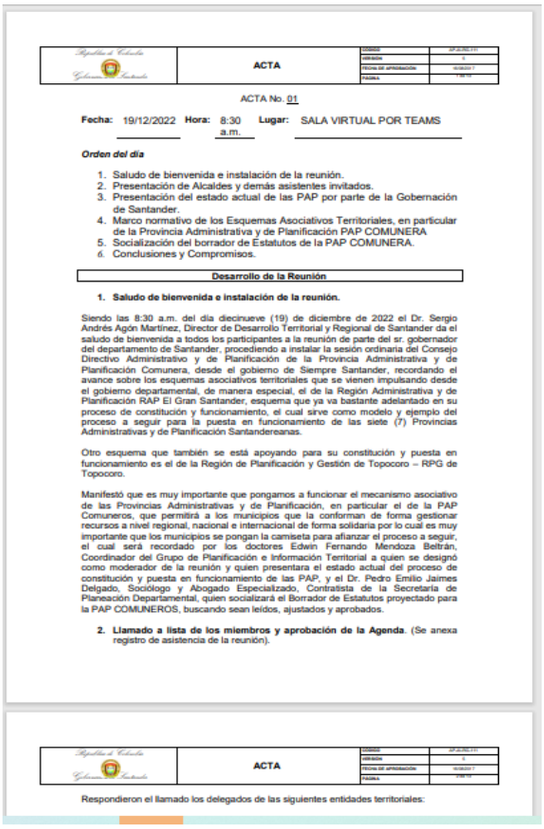
**Presentar informes mensuales sobre las diferentes actividades desarrolladas de conformidad con el objeto contractual y realizar el trámite correspondiente de pago del servicio presentado dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento del periodo a cobrar.**

**Elaboración del Informe Final de Contratista con las respectivas evidencias de ejecución del mismo**

**OBLIGACIÓN ESPECÍFICA No. 7 DEL CONTRATO**

**Las demás obligaciones que sean requeridas por el supervisor en concordancia con el objeto contractual.**

Apoyé en la elaboración de tres (3) Actas de las sesiones ordinarias de las PAP Comunera, Guanentá y Vélez sobre la socialización y aprobación de los Estatutos de dichos esquemas asociativos territoriales.



ACTA

ACTA No. 01

**Fecha:** 19/12/2022 **Hora:** 8:30 a.m. **Lugar:** SALA VIRTUAL POR TEAMS

***Orden del día***

1. Saludo de bienvenida e instalación de la reunión.
2. Presentación de Alcaldes y demás asistentes invitados.
3. Presentación del estado actual de las PAP por parte de la Gobernación de Santander.
4. Marco normativo de los Esquemas Asociativos Territoriales, en particular de la Provincia Administrativa y de Planificación PAP COMUNERA
5. Socialización del borrador de Estatutos de la PAP COMUNERA.
6. Conclusiones y Compromisos.

**Desarrollo de la Reunión**

1. **Saludo de bienvenida e instalación de la reunión.**

Siendo las 8:30 a.m. del día diecinueve (19) de diciembre de 2022 el Dr. Sergio Andrés Agón Martínez, Director de Desarrollo Territorial y Regional de Santander da el saludo de bienvenida a todos los participantes a la reunión de parte del sr. gobernador del departamento de Santander, procediendo a instalar la sesión ordinaria del Consejo Directivo Administrativo y de Planificación de la Provincia Administrativa y de Planificación Comunera, desde el gobierno de Siempre Santander, recordando el avance sobre los esquemas asociativos territoriales que se vienen impulsando desde el gobierno departamental, de manera especial, el de la Región Administrativa y de Planificación RAP El Gran Santander, esquema que ya va bastante adelantado en su proceso de constitución y funcionamiento, el cual sirve como modelo y ejemplo del proceso a seguir para la puesta en funcionamiento de las siete (7) Provincias Administrativas y de Planificación Santandereanas.

Otro esquema que también se está apoyando para su constitución y puesta en funcionamiento es el de la Región de Planificación y Gestión de Topocoro – RPG de Topocoro.

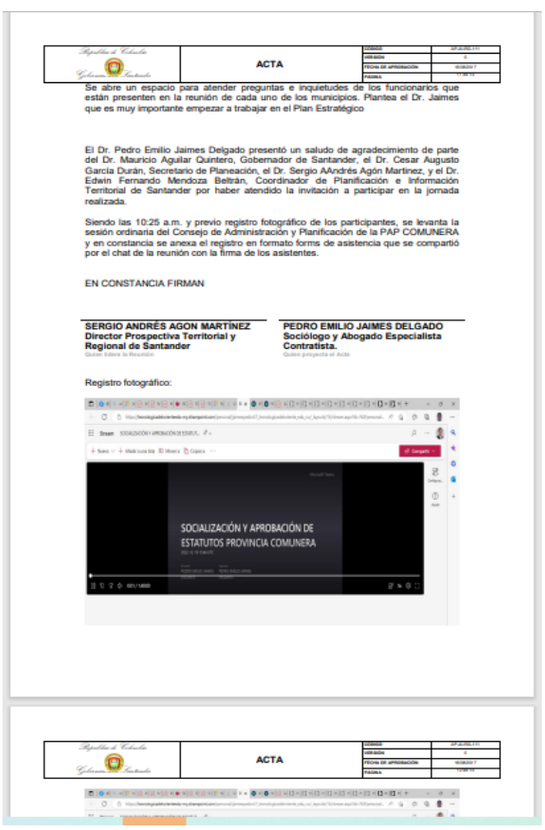
Manifestó que es muy importante que pongamos a funcionar el mecanismo asociativo de las Provincias Administrativas y de Planificación, en particular el de la PAP Comuneros, que permitirá a los municipios que la conforman de forma gestionar recursos a nivel regional, nacional e internacional de forma solidaria por lo cual es muy importante que los municipios se pongan la camiseta para afianzar el proceso a seguir, el cual será recordado por los doctores Edwin Fernando Mendoza Beltrán, Coordinador del Grupo de Planificación e Información Territorial a quien se designó como moderador de la reunión y quien presentara el estado actual del proceso de constitución y puesta en funcionamiento de las PAP, y el Dr. Pedro Emilio Jaimes Delgado, Sociólogo y Abogado Especializado, Contratista de la Secretaría de Planeación Departamental, quien socializará el Borrador de Estatutos proyectado para la PAP COMUNEROS, buscando sean leídos, ajustados y aprobados.

2. **Llamado a lista de los miembros y aprobación de la Agenda.** (Se anexa registro de asistencia de la reunión).



ACTA

Respondieron el llamado los delegados de las siguientes entidades territoriales:



ACTA

Se abre un espacio para atender preguntas e inquietudes de los funcionarios que están presenten en la reunión de cada uno de los municipios. Plantea el Dr. Jaimes que es muy importante empezar a trabajar en el Plan Estratégico

El Dr. Pedro Emilio Jaimes Delgado presentó un saludo de agradecimiento de parte del Dr. Mauricio Aguilar Quintero, Gobernador de Santander, el Dr. Cesar Augusto García Durán, Secretario de Planeación, el Dr. Sergio AAndrés Agón Martínez, y el Dr. Edwin Fernando Mendoza Beltrán, Coordinador de Planificación e Información Territorial de Santander por haber atendido la invitación a participar en la jornada realizada.

Siendo las 10:25 a.m. y previo registro fotográfico de los participantes, se levanta la sesión ordinaria del Consejo de Administración y Planificación de la PAP COMUNERA y en constancia se anexa el registro en formato forms de asistencia que se compartió por el chat de la reunión con la firma de los asistentes.

EN CONSTANCIA FIRMAN

**SERGIO ANDRÉS AGON MARTÍNEZ**
**Director Prospectiva Territorial y Regional de Santander**
Quien Sidera la Reunión

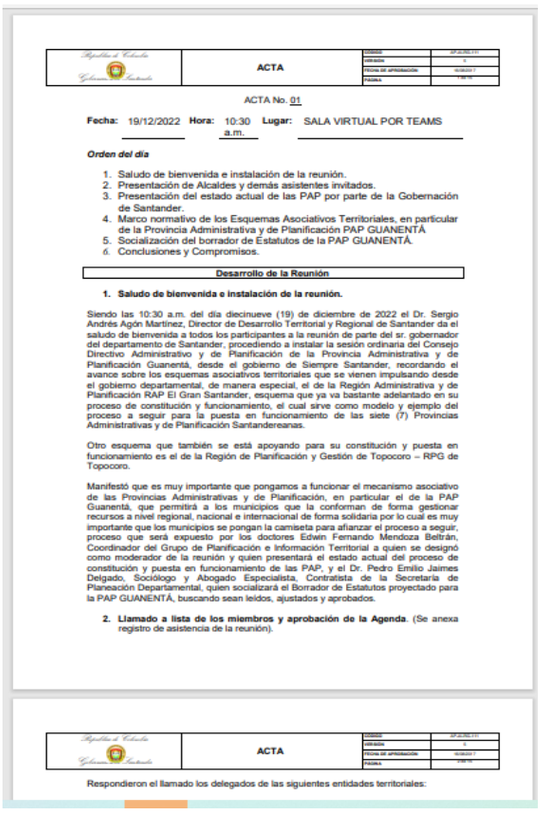
**PEDRO EMILIO JAIMES DELGADO**
**Sociólogo y Abogado Especialista Contratista.**
Quien proyecta el Acta

Registro fotográfico:






ACTA



ACTA

ACTA No. 01

**Fecha:** 19/12/2022 **Hora:** 10:30 a.m. **Lugar:** SALA VIRTUAL POR TEAMS

***Orden del día***

1. Saludo de bienvenida e instalación de la reunión.
2. Presentación de Alcaldes y demás asistentes invitados.
3. Presentación del estado actual de las PAP por parte de la Gobernación de Santander.
4. Marco normativo de los Esquemas Asociativos Territoriales, en particular de la Provincia Administrativa y de Planificación PAP GUANENTÁ
5. Socialización del borrador de Estatutos de la PAP GUANENTÁ.
6. Conclusiones y Compromisos.

**Desarrollo de la Reunión**

1. **Saludo de bienvenida e instalación de la reunión.**

Siendo las 10:30 a.m. del día diecinueve (19) de diciembre de 2022 el Dr. Sergio Andrés Agón Martínez, Director de Desarrollo Territorial y Regional de Santander da el saludo de bienvenida a todos los participantes a la reunión de parte del sr. gobernador del departamento de Santander, procediendo a instalar la sesión ordinaria del Consejo Directivo Administrativo y de Planificación de la Provincia Administrativa y de Planificación Guanentá, desde el gobierno de Siempre Santander, recordando el avance sobre los esquemas asociativos territoriales que se vienen impulsando desde el gobierno departamental, de manera especial, el de la Región Administrativa y de Planificación RAP El Gran Santander, esquema que ya va bastante adelantado en su proceso de constitución y funcionamiento, el cual sirve como modelo y ejemplo del proceso a seguir para la puesta en funcionamiento de las siete (7) Provincias Administrativas y de Planificación Santandereanas.

Otro esquema que también se está apoyando para su constitución y puesta en funcionamiento es el de la Región de Planificación y Gestión de Topocoro – RPG de Topocoro.

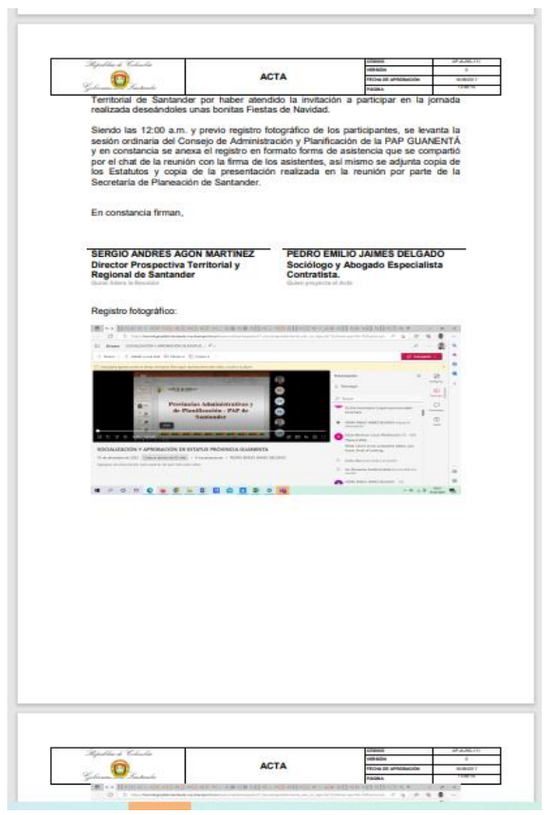
Manifestó que es muy importante que pongamos a funcionar el mecanismo asociativo de las Provincias Administrativas y de Planificación, en particular el de la PAP Guanentá, que permitirá a los municipios que la conforman de forma gestionar recursos a nivel regional, nacional e internacional de forma solidaria por lo cual es muy importante que los municipios se pongan la camiseta para afianzar el proceso a seguir, proceso que será expuesto por los doctores Edwin Fernando Mendoza Beltrán, Coordinador del Grupo de Planificación e Información Territorial a quien se designó como moderador de la reunión y quien presentará el estado actual del proceso de constitución y puesta en funcionamiento de las PAP, y el Dr. Pedro Emilio Jaimes Delgado, Sociólogo y Abogado Especialista, Contratista de la Secretaría de Planeación Departamental, quien socializará el Borrador de Estatutos proyectado para la PAP GUANENTÁ, buscando sean leídos, ajustados y aprobados.

2. **Llamado a lista de los miembros y aprobación de la Agenda.** (Se anexa registro de asistencia de la reunión).



ACTA

Respondieron el llamado los delegados de las siguientes entidades territoriales:



ACTA

Territorial de Santander por haber atendido la invitación a participar en la jornada realizada deseándoles unas bonitas Fiestas de Navidad.

Siendo las 12:00 a.m. y previo registro fotográfico de los participantes, se levanta la sesión ordinaria del Consejo de Administración y Planificación de la PAP GUANENTÁ y en constancia se anexa el registro en formato forms de asistencia que se compartió por el chat de la reunión con la firma de los asistentes, así mismo se adjunta copia de los Estatutos y copia de la presentación realizada en la reunión por parte de la Secretaría de Planeación de Santander.

En constancia firman,

**SERGIO ANDRÉS AGON MARTÍNEZ**
**Director Prospectiva Territorial y Regional de Santander**
Quien Sidera la Reunión

**PEDRO EMILIO JAIMES DELGADO**
**Sociólogo y Abogado Especialista Contratista.**
Quien proyecta el Acta

Registro fotográfico:





ACTA

| | ACTA | CODIGO | AP-AI-INS-111 |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 0 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 16-08-2017 |
| | | PAGINA | 1 de 10 |

ACTA No. 01

**Fecha:** 21/12/2022 **Hora:** 08:30 a.m. **Lugar:** SALA VIRTUAL POR TEAMS

***Orden del día***

1. Saludo de bienvenida e instalación de la reunión.
2. Presentación de Alcaldes y demás asistentes invitados.
3. Presentación del estado actual de las PAP por parte de la Gobernación de Santander.
4. Marco normativo de los Esquemas Asociativos Territoriales, en particular de la Provincia Administrativa y de Planificación PAP VELEZ
5. Socialización del borrador de Estatutos de la PAP VELEZ.
6. Conclusiones y Compromisos.

**Desarrollo de la Reunión**

**1. Saludo de bienvenida e instalación de la reunión.**

Siendo las 08:30 a.m. del día veintiuno (21) de diciembre de 2022 el Dr. Sergio Andrés Agón Martínez, Director de Desarrollo Territorial y Regional de Santander da el saludo de bienvenida a todos los participantes a la reunión de parte del sr. gobernador del departamento de Santander, procediendo a instalar la sesión ordinaria del Consejo Directivo Administrativo y de Planificación de la Provincia Administrativa y de Planificación Guanentá, desde el gobierno de Siempre Santander, recordando el avance sobre los esquemas asociativos territoriales que se vienen impulsando desde el gobierno departamental, de manera especial, el de la Región Administrativa y de Planificación RAP El Gran Santander, esquema que ya va bastante adelantado en su proceso de constitución y funcionamiento, el cual sirve como modelo y ejemplo del proceso a seguir para la puesta en funcionamiento de las siete (7) Provincias Administrativas y de Planificación Santandereanas.

Otro esquema que también se está apoyando para su constitución y puesta en funcionamiento es el de la Región de Planificación y Gestión de Topocoro – RPG de Topocoro.

Manifestó que es muy importante que pongamos a funcionar el mecanismo asociativo de las Provincias Administrativas y de Planificación, en particular el de la PAP Guanentá, que permitirá a los municipios que la conforman de forma gestionar recursos a nivel regional, nacional e internacional de forma solidaria por lo cual es muy importante que los municipios se pongan la camiseta para afianzar el proceso a seguir, proceso que será expuesto por los doctores Edwin Fernando Mendoza Beltrán, Coordinador del Grupo de Planificación e Información Territorial a quien se designó como moderador de la reunión y quien presentará el estado actual del proceso de constitución y puesta en funcionamiento de las PAP, y el Dr. Pedro Emilio Jaimes Delgado, Sociólogo y Abogado Especialista, Contratista de la Secretaría de Planeación Departamental, quien socializará el Borrador de Estatutos proyectado para la PAP VÉLEZ, buscando sean leídos, ajustados y aprobados.

**2. Llamado a lista de los miembros y aprobación de la Agenda**. (Se anexa registro de asistencia de la reunión).

| | ACTA | CODIGO | AP-AI-INS-111 |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 0 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 16-08-2017 |
| | | PAGINA | 2 de 10 |

Respondieron el llamado los delegados de las siguientes entidades territoriales:

| | ACTA | CODIGO | AP-AI-INS-111 |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 0 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 16-08-2017 |
| | | PAGINA | 3 de 10 |

Como compromisos, se determinó que es necesario que se lean los estatutos proyectados para realizar las mejoras o ajustes que crean necesarios para su aprobación; adicionalmente, revisar la posibilidad de generar una Mesa de Trabajo en los municipios para el fortalecimiento de la PAP VÉLEZ en la revisión del Plan de Desarrollo Municipal. Plantea el Dr. Jaimes que es muy importante empezar a trabajar en el Plan Estratégico de Mediano Plazo con las Secretarías de Planeación.

Se recordó que en el transcurso de la reunión el Dr. Adriano Jerez reenvió el borrador de los estatutos a los municipios a través de un grupo de WhatsApp creado para mantener comunicación sobre el esquema asociativo. Igualmente podrían hacer llegar las observaciones de los mismos al correo institucional de la secretaría planeación@santander.gov.co con copia al correo personal pedrojaimes.pyme@gmail.com.

El Dr. Pedro Emilio Jaimes Delgado presentó un saludo de agradecimiento de parte del Dr. Mauricio Aguilar Quintero, Gobernador de Santander, el Dr. Cesar Augusto García Durán, Secretario de Planeación, el Dr. Sergio Andrés Agón Martínez, y el Dr. Edwin Fernando Mendoza Beltrán, Coordinador de Planificación e Información Territorial de Santander por haber atendido la invitación a participar en la jornada realizada deseándoles unas bonitas Fiestas de Navidad.

Siendo las 12:00 a.m. y previo registro fotográfico de los participantes, se levanta la sesión ordinaria del Consejo de Administración y Planificación de la PAP VÉLEZ y en constancia se anexa el registro en formato forms de asistencia que se compartió por el chat de la reunión con la firma de los asistentes, así mismo se adjunta copia de los Estatutos y copia de la presentación realizada en la reunión por parte de la Secretaría de Planeación de Santander.

En constancia firman,

**SERGIO ANDRÉS AGON MARTÍNEZ**
**Director Prospectiva Territorial y Regional de Santander**
Quien Lidera la Reunión

**PEDRO EMILIO JAIMES DELGADO**
**Sociólogo y Abogado Especialista Contratista.**
Quien presenta el Acta

Registro fotográfico:




| | ACTA | CODIGO | AP-AI-INS-111 |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 0 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 16-08-2017 |
| | | PAGINA | 4 de 10 |